



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE AGUASCALIENTES



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA
Educar para Trascender

C. No. U. 59/17.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "UAA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. EN C. FRANCISCO JAVIER AVELAR GONZÁLEZ Y POR EL SECRETARIO GENERAL, M. EN DER. CONST. J. JESÚS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "ITSON", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JAVIER JOSÉ VALES GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA LA "UAA":

- A) Que es un organismo público descentralizado del estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica propia, cuya función es impartir la enseñanza media y superior en el estado, realizar investigación científica y humanística y extender los beneficios de la cultura a los diversos sectores de la población, de acuerdo a su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 24 de Febrero de 1974; así como el desarrollo de las actividades destinadas a dar cumplimiento a los fines y metas establecidas en sus ordenamientos legales y plan de desarrollo.
- B) Que su representante legal es el Dr. en C. Francisco Javier Avelar González en su carácter de Rector, nombramiento que le fue conferido por la H. Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Aguascalientes el 2 de diciembre de 2016 y se encuentra facultado para celebrar contratos y/o convenios en su nombre y representación, con fundamento en los artículos 12 y 14 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Aguascalientes y 59 de su Estatuto. Asimismo será representante legal de la Institución junto con el Rector, el M. en Der. Const. J. Jesús González Hernández en su carácter de Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 de la Ley Orgánica y 64 de su Estatuto.
- C) Que dentro de su estructura legal, académica y administrativa se encuentran la **Dirección General de Difusión y Vinculación** y el **Centro de Ciencias Económicas y Administración**, los cuales a través de sus titulares, quienes suscriben el presente instrumento legal, asumen, en el ámbito de su competencia, los compromisos que se derivan del presente documento, así como los aspectos sustantivos de carácter técnico, administrativo, operativo, legal, presupuestal y fiscal que son responsabilidad exclusiva de las áreas operativas señaladas.
- D) Que su domicilio legal se ubica en Avenida Universidad número 940, Ciudad Universitaria, C.P. 20131 en Aguascalientes, Ags.

II.- DECLARA EL "ITSON":

- A) Que es un organismo público descentralizado de carácter universitario en el estado de Sonora, con personalidad jurídica, patrimonio propio y capacidad para administrar bienes y adquirir derechos y obligaciones, de conformidad con su Ley Orgánica del 29 de septiembre de 1976, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el 02 de octubre del mismo año.
- B) Que tiene por objeto participar en el proceso de creación, conservación, renovación y transmisión de la cultura; preparar profesionales de nivel superior requeridos para el

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



desarrollo del estado y del país; realizar labores de investigación científica y tecnológica; y extender los beneficios de la ciencia y de la tecnología hacia la comunidad.

- C) Que el Dr. Javier José Vales García fue designado Rector del Instituto Tecnológico de Sonora en sesión extraordinaria de Consejo Directivo celebrada el 18 de marzo de 2016, y que es su representante legal por disposición de los artículos 15 y 18 fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Sonora, en relación con el artículo 25 del Reglamento General de la citada Ley.
- D) Que las facultades de representación conferidas al Dr. Javier José Vales García constan en la Escritura Pública N° 5,997, volumen 87, de fecha 05 de abril del 2016, protocolizada ante la fe del Lic. Horacio Alberto Olea Rodríguez, Notario Público N° 31, con ejercicio y residencia en Ciudad Obregón, Sonora.
- E) Que para cumplir con sus objetivos ha establecido sus unidades académicas Obregón, Navojoa y Guaymas.
- F) Que para los efectos derivados de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle 5 de Febrero N° 818 sur, colonia Centro, C. P. 85000, de Ciudad Obregón, Sonora.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

- A) Que al suscribir este Convenio General expresan su voluntad de crear acciones de colaboración en áreas de interés común.
 - B) Que las acciones concretas serán reguladas por Acuerdos Específicos que se suscriban para este efecto.
 - C) Que en la ejecución de las tareas derivadas de los Acuerdos Específicos que se suscriban, cada una de las partes hará esfuerzos especiales para que estos lleguen a buen término.
- Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en realizar conjuntamente las actividades señaladas en el presente instrumento, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto. El objeto del presente convenio consiste en sentar las bases de colaboración entre las partes en los campos de docencia, investigación y difusión de la cultura, que redunden en la formación, capacitación y especialización de los alumnos y profesores de ambas instituciones, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología en beneficio de la sociedad.

SEGUNDA.- Alcances. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación:

- a) Programas de movilidad: intercambio y movilidad académica y estudiantil.
- b) Docencia y capacitación: organizar conjuntamente programas, cursos, seminarios, diplomados y otras actividades docentes.
- c) Investigación: realizar conjuntamente investigación de aplicabilidad social.
- d) Servicios académicos – profesionales: prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico y servicios.
- e) Difusión: llevar a cabo conjuntamente eventos académicos – profesionales y publicaciones, así como intercambiar material académico en general.
- f) Apoyar y promover la realización de prácticas profesionales, estancias de investigación y servicio social en las instalaciones de ambas instituciones.

TERCERA.- Convenios Específicos. Para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, las partes celebrarán convenios específicos o anexos de ejecución del

presente instrumento, en los cuales se detallarán con precisión las obligaciones de las partes en las actividades que habrán de llevarse a cabo y en los que se designarán a los responsables ejecutivos de los mismas.

CUARTA.- Límites y Costos.

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de las actividades o programas, serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de ambas instituciones.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido sujetos de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que les corresponda.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.
4. Para la ejecución las actividades programadas, las partes podrán contar con la colaboración de otros organismos, entidades o instituciones públicas o privadas, siempre que dicha colaboración se estime de interés para la realización de los fines perseguidos y sea aprobada por ambas.

QUINTA.- Prácticas Profesionales, Estancias de Investigación y Servicio Social. Las actividades que realicen los estudiantes de ambas instituciones durante la prestación de sus prácticas profesionales, estancias de investigación y/o servicio social, se efectuarán bajo la vigilancia de un tutor que al efecto se designe, sin que ello genere relación o compromiso de orden laboral alguno entre los estudiantes participantes en dichos proyectos, la "UAA" y/o el "ITSON".

SEXTA.- Relación Laboral. Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización de las actividades que deriven del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas patrones solidarios o sustitutos, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones.

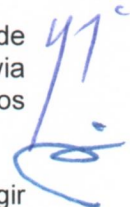
SÉPTIMA.- Publicaciones.- Cuando así lo acuerden ambas instituciones, los resultados de los proyectos que se lleven a cabo, podrán ser objeto de difusión y publicación, previa protección legal que proceda, otorgando invariablemente el reconocimiento debido a los participantes en dichos proyectos.

OCTAVA.- Propiedad Intelectual. Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de las actividades derivadas del presente instrumento, corresponderán a la parte que los haya producido; si éstos son producto de un trabajo conjunto, corresponderán a ambas partes en proporción a sus aportaciones, otorgando en todo momento, el debido reconocimiento moral a las personas que hayan intervenido en la generación de algún derecho que se encuentre regulado en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o en la Ley de la Propiedad Industrial.

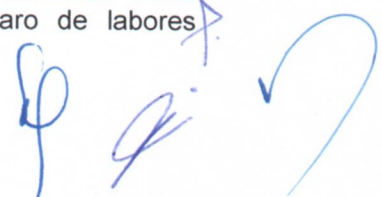
NOVENA.- Aplicación académica. Las partes acuerdan que podrán utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento, para los fines propios de su naturaleza académica, docencia e investigación.

DÉCIMA.- Confidencialidad. Las partes acuerdan expresamente no divulgar la información y/o documentación que se proporcione con motivo de este convenio y que sea identificada como confidencial.

DÉCIMA PRIMERA.- Responsabilidad Civil. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores



ECHEGARAY UETA ECUM



académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- Vigencia. El presente convenio surtirá efectos legales a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia hasta de tres años. Podrá darse por terminado anticipadamente cuando así lo determinen expresamente ambas instituciones o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su voluntad de darlo por concluido al menos con treinta días naturales de anticipación a la fecha programada, sin perjuicio de que se lleven a cabo hasta su normal culminación los proyectos específicos que se encuentren en marcha.

DÉCIMA TERCERA.- Modificaciones. Este convenio podrá ser modificado o adicionado a voluntad expresa de las partes. Dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y obligarán a las partes a partir de la fecha de suscripción por sus representantes legales.

DÉCIMA CUARTA.- Cesión de Derechos. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y compromisos derivados del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA.- Interpretación y controversias. Las partes convienen que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su formalización, operación y cumplimiento, será resuelta mediante el diálogo entre las partes, a través de los responsables designados para tales efectos.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en la ciudad de Aguascalientes, Ags., a los **18 días del mes de agosto de 2017.**

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
AGUASCALIENTES



DR. EN C. FRANCISCO JAVIER AVELAR
GONZÁLEZ
RECTOR



M. EN DER. CONST. J. JESÚS GONZÁLEZ
HERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL



DR. EN MK. JOSÉ TRINIDAD MARÍN
AGUILAR
DIRECTOR GENERAL DE DIFUSIÓN
Y VINCULACIÓN

ÁREA RESPONSABLE DE LOS COMPROMISOS Y ASPECTOS
SUSTANTIVOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, TÉCNICO,
OPERATIVO, LEGAL, PRESUPUESTAL Y FISCAL

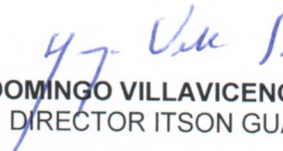
POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE
SONORA



DR. JAVIER JOSÉ VALES GARCÍA
RECTOR



DRA. SONIA BEATRIZ ECHEVERRÍA
CASTRO
VICERRECTORA ACADÉMICA



DR. DOMINGO VILLAVICENCIO AGUILAR
DIRECTOR ITSON GUAYMAS

Sandra
**DRA. EN ADMON. SANDRA YESENIA
PINZÓN CASTRO**

**DECANO DEL CENTRO DE CIENCIAS
ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS**

ÁREA RESPONSABLE DE LOS COMPROMISOS Y ASPECTOS
SUSTANTIVOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO,
TÉCNICO Y OPERATIVO

Luis Enrique Valdez Juárez
DR. LUIS ENRIQUE VALDEZ JUÁREZ
PROFESOR INVESTIGADOR
RESPONSABLE DE POSGRADOS

Echeagaray Ley Elvia
**MTRA. ELVIA GEORGINA ECHEAGARAY
LEY**
ADMINISTRADORA DE VINCULACIÓN
E INCUBACIÓN ITSON GUAYMAS

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL CELEBRADO ENTRE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, POR CONDUCTO DE SUS
RESPECTIVOS REPRESENTANTES LEGALES, CON FECHA 18 DE AGOSTO DE 2017.

CNSJ



gt
[Handwritten marks]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]